

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo a continuación de verbal
Demandante	Conjunto Residencial Balcón de la Villa P.H
Demandado	Ingeurvias S.A.S
Radicado	05001 40 03 028 2020-00355 00
Providencia	Requiere

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1f495176f86515a774611e4210c814c8fcaa449e54ae6a4842508e2957dbbdd
Documento generado en 08/11/2021 06:09:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>